

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1500

13 de febrero de 2020

Presentado por el señor *Nazario Quiñones*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

#### LEY

Para declarar el mes de mayo como el “Mes de la Biodiversidad de Puerto Rico”, a los fines de crear conciencia sobre la riqueza de la diversidad biológica de nuestra Isla y la importancia de salvaguardarla; afianzar en la ciudadanía el sentido de conservación de nuestros ecosistemas; educar sobre las acciones afirmativas para detener la pérdida de nuestra biodiversidad; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, la biodiversidad o diversidad biológica es el término por el que se hace referencia a la extensa variedad de seres vivos sobre la Tierra y los patrones naturales que la conforman, resultantes de millones de años de evolución a través de procesos naturales y también de la influencia creciente de las actividades del ser humano. Además, la biodiversidad consiste en la diversidad de ecosistemas y las diferencias genéticas dentro de cada especie que permiten la combinación de múltiples formas de vida, y cuyas mutuas interacciones con el resto del entorno fundamentan el sostén de la vida en el planeta.

Reconociendo la necesidad mundial de conciliar la preservación futura de la biodiversidad con el progreso humano al palio de criterios de sostenibilidad, el 20 de

diciembre de 2000 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Resolución 55/201, declaró el 22 de mayo como *Día Internacional de la Diversidad Biológica*.

Con iguales objetivos, en el 2006 la 61ª sesión de la Asamblea General de la ONU declaró el año 2010 como el *Año Internacional de la Diversidad Biológica*. Posteriormente, el 20 de diciembre de 2010 la Asamblea General ONU, en su 65ª sesión, declaró el período de 2011 hasta 2020 como el *Decenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica*. Vistos los esfuerzos a nivel internacional, el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de promulgar medidas encaminadas a educar a su población en cuanto a este tema y a detener y revertir la pérdida de la biodiversidad en nuestra Isla.

Puerto Rico está dotado de unas riquezas naturales que son invaluable, desde manglares y arrecifes de coral hasta playas de arena y costas rocosas. Al sur de la Isla, contamos con un bosque seco subtropical que está considerado como el bosque subtropical mejor conservado en el área del Caribe. Mientras tanto en el este, en la Sierra de Luquillo, se encuentra la reserva forestal *El Yunque*, uno de los bosques más diversos y estudiados del mundo y que constituye el único bosque tropical lluvioso en el sistema de Bosque Nacionales de los Estados Unidos. Como es sabido, *El Yunque* alberga una variedad única de especies, tanto vegetales como animales.

Cabe señalar que en el mundo existen muy pocas bahías bioluminiscentes, a lo sumo ocho (8), de las cuales tres (3) están localizadas en Puerto Rico. Por otro lado, hay que destacar nuestra zona del carso y los ecosistemas particulares que en ella se desarrollan: mogotes, sumideros, cuevas, ríos subterráneos, acuíferos, entre otros.

En términos de la fauna, nuestros ecosistemas son el hábitat de una extensa variedad de especies endémicas y que se encuentran en peligro de extinción, como por ejemplo, el Coquí Llanero, la Cotorra Puertorriqueña, el Sapo Concho y la Boa Puertorriqueña. Bajo el renglón de la flora, Puerto Rico alberga un gran número de especies de árboles y plantas, muchos de éstos endémicos.

Nuestra biodiversidad, sin embargo, se ve amenazada a diario por acciones propias del ser humano. Actividades como la pesca excesiva, la deforestación, la introducción a la Isla de especies exóticas, la construcción no planificada, la falta de protección de los acuíferos y humedales, entre otras, afectan adversamente nuestra diversidad biológica y pudieran tener efectos irreversibles. Por lo tanto, el primer paso para generar cambios y dirigirnos hacia la conservación de nuestro entorno es el conocimiento de estos recursos y la importancia de su protección.

Conforme a lo expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario designar el mes de mayo como el “Mes de la Biodiversidad de Puerto Rico” y con ello, concienciar a nuestra sociedad sobre la importancia de proteger y preservar nuestro entorno. Esta designación propiciará una plataforma única para la elaboración de actividades educativas dirigidas a diseminar información sobre la diversidad biológica y sus amenazas, así como de las acciones que como individuos y como colectivo podemos efectuar en aras de alcanzar un justo balance entre el desarrollo y la preservación de nuestra biodiversidad.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Artículo 1.- Se declara el mes de mayo como el “Mes de la Biodiversidad de  
2 Puerto Rico”, a los fines de crear conciencia sobre la riqueza de la diversidad  
3 biológica de nuestra Isla y la importancia de salvaguardarla; afianzar en la  
4 ciudadanía el sentido de conservación de nuestros ecosistemas; y educar sobre las  
5 acciones afirmativas para detener la pérdida de nuestra biodiversidad.

6        Artículo 2.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en  
7 coordinación con la Universidad de Puerto Rico, los municipios y los organismos y  
8 entidades públicas concernientes, a adoptar las medidas que sean necesarias para la  
9 consecución de los objetivos de esta Ley. Ello, mediante la organización y celebración

1 cada año durante el mes de mayo de actividades, campañas educativas y jornadas de  
2 trabajo conducentes a instruir y fortalecer la cultura ambiental y la protección de  
3 nuestro entorno.

4 Artículo 3.- El Gobernador de Puerto Rico emitirá, con al menos diez (10) días de  
5 antelación a la primera semana del mes de mayo de cada año, una proclama  
6 exhortando al Pueblo de Puerto Rico a unirse a las actividades conmemorativas del  
7 “Mes de la Biodiversidad de Puerto Rico”.

8 Artículo 4.- Copia de la proclama será distribuida a los medios de comunicación  
9 para su divulgación.

10 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.